CONTRATO N°	**No SC-082-2026**
OBJETO	SC- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.
CONTRATISTA	MEDISENS SAS R/L DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA NIT 900.822.601-9

ESTUDIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

a. **ADICIÓN**	
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	X

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATISTA	MEDISENS SAS R/L DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA NIT 900.822.601-9
SUPERVISOR	**JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO** **Subgerente Científica (E)**
INTERVENTOR	N. A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
VALOR DE LA ADICIÓN	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DEL 02 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA	NA
FECHA DE TÉRMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N.A
PRORROGAS	NA
SUSPENSIONES	N.A

CESIONES	N.A
MODIFICACIONES	N.A.
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	1. Que en cumplimiento del principio de planeación contractual es necesario realizar los estudios previos que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y, por ende, sus respectivas adiciones. **2.** Que el suscrito supervisor del contrato solicita efectuar el MODIFICATORIO No. 1 del contrato**No. SC -082-2026** cuyo objeto es "SC- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.", teniendo en cuenta que a través del modificatorio**,** se garantiza la ejecución de los procesos relacionados en el objeto del contrato en la ESE Santiago de Tunja, en el Hospital Metropolitano Santiago de Tunja, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en el contrato **No. SC 082-2026.** **3.** Que la ESE SANTIAGO DE TUNJA y MEDISENS SAS R/L DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA con NIT N° 900.822.601-9 Gsuscribieron el Contrato de prestación de servicios **No. SC 082-2026**, siendo el objeto de este "SC- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA". 4. Que el 02 de febrero de 2026 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva actade inicio del Contrato **No. SC-082-2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este. 5. Que el contrato se ha ejecutado conforme a los términos establecidos en el estudio previo, contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. 6. Que a través de Contrato de prestación **No. SC 082-2026** tiene como finalidad de garantizar a los pacientes que demandan el servicio de la especialidad de ORTOPEDIA, de acuerdo con el comportamiento ocupacional que viene en crecimiento, el volumen de consultas y/o agendamiento es vital contar con la prestación del servicio requerido. 7. La ESE Santiago de Tunja dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene

habilitada la especialidad de ORTOPEDIA, para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización e interconsultas, por lo cual se requiere garantizar el servicio de la especialidad de ORTOPEDIA.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

9. Que es necesario modificar la CLAUSULA CUARTA Obligaciones del contratista-obligaciones específicas del contratista a fin de que se incluya la siguiente obligación:
-Realizar el diligenciamiento integral de la descripción quirúrgica de manera inmediata al acto operatorio, garantizando la correlación clínica y técnica entre los hallazgos intraoperatorios, la técnica ejecutada y el código CUPS (Clasificación Única de Procedimientos en Salud) solicitado, de tal manera que sean justificados con el fin de evitar glosas, por lo anterior se realizara descuento en la cuenta del contratista que no sea adherente con este procesos de justificación una vez se identifique los motivos por los cuales se realiza dicha glosa y esté relacionada a este proceso.

 Que es necesario modificar la CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO así: "El valor del contrato se pagará en SEIS (6) ACTAS MENSAULES VENCIDAS por la prestación del servicio, de la siguiente manera: mensualmente se calculará el monto global del servicio, correspondiente a la sumatoria de actividades, horas y/o eventos realizados por el contratista y el valor a cancelar será directamente proporcional a las actividades efectivamente prestadas, el valor máximo total de la hora será de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($99.225) para consulta externa, turnos diurnos y cirugía programada, asegurando oportunidad en los tiempos de la atención, la calidad en la prestación del servicio y la seguridad del paciente, para la realización de los eventos por cirugía programada y de urgencia, se reconoce tarifa pactada con las diferentes entidades responsables de pago según SOAT contratado, con una participación del 20% de acuerdo al grupo quirúrgico/CUPS para el contratista como incentivo en producción quirúrgico adicional al valor hora pactado, respaldada mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato de acuerdo al valor y actividades ejecutadas.

10. Que, en consecuencia, la presente modificación es armónica con lo establecido en el numeral 3.4 del estatuto de contratación de la ESE Santiago de Tunja, "si durante la ejecución del objeto contractual se presentan circunstancias que determinan la necesidad de prorrogar, adicionar o en general modificar el clausulado del contrato deberá suscribirse otro si en el que se hagan constar los nuevos acuerdospor las partes siempre que se cuente con concepto previo del supervisor o interventorque determine técnicamente la necesidad de dicha modificación, prorroga, adición, etc.." "ningún contrato, excepto los de interventoría podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado".

11. Que dentro del Manual de contratación de la entidad en el Numeral 5.1. SITUACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y 5.5.1. ADICIONES Y/O PRORROGAS MODIFICACIONES, se establece la posibilidad de modificación de los contratos en

	ejecución previa justificación del motivo por parte del supervisor del contrato. 12. Que el contrato se ha ejecutado conforme a los términos establecidos en el contrato inicial y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
CLAUSULAS A MODIFICAR	**CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES ESPECIFICA** **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO**
VALOR PARA ADICIONAR	NA
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	NA
PLAZO A PRORROGAR	N.A
DATOS DEL CESIONARIO	N.A
FIRMA RESPONSABLE **FIRMADO EN ORIGINAL** **JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO** **Subgerente Científica (E)**	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	

PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN

Componente Técnico Responsable área donde surge la necesidad	Alex Yesid Rojas-Coordinador Salas de Cirugía Julieth Marcela Rodríguez Robayo-Subgerente Científica (E)	**FIRMADO EN ORIGINAL** **FIRMADO EN ORIGINAL**
Responsable área donde surge la necesidad	Julieth Marcela Rodríguez Robayo-Subgerente Científica (E)	**FIRMADO EN ORIGINAL**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		